



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA INTEGRACIÓN ASOCIATIVA Y LA DINAMIZACIÓN INDUSTRIAL, ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 1010/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE, REAL DECRETO 126/2016, DE 1 DE ABRIL, Y REAL DECRETO 312/2016, DE 29 DE JULIO, Y POR EL QUE SE DEROGAN EL REAL DECRETO 197/2016, DE 13 DE MAYO, Y EL REAL DECRETO 254/2016, DE 10 DE JUNIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020.**

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la integración asociativa y la dinamización industrial, establecidas en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, Real Decreto 126/2016, de 1 de abril, y Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, y por el que se derogan el Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo, y el Real Decreto 254/2016, de 10 de junio, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

### **A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR**

Con fecha 26 de mayo de 2015, la Comisión Europea aprobó mediante Decisión de Ejecución el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (CCI 2014ES06RDNP001), en el que se contemplan un conjunto de submedidas destinadas a la concesión de ayudas al fomento de la integración asociativa y la dinamización industrial, entre otras. Como consecuencia de ello, desde final de 2015 se han venido aprobando las consecuentes bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

Con fecha 30 de agosto de 2016 y 17 de enero de 2018, fueron aprobadas sendas modificaciones del Programa Nacional de Desarrollo Rural por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea. Estas modificaciones se incorporaron a las bases reguladoras con la publicación del Real Decreto 702/2016, de 23 de diciembre, y del Real Decreto 21/2018, de 19 de enero, *por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la integración asociativa y la dinamización industrial, establecidas en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; Real Decreto 126/2016, de 1 de abril; Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo; Real Decreto 254/2016, de 10 de junio y Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.*

Posteriormente, mediante el Real Decreto 2/2019, de 11 de enero, se acomete una nueva modificación de las bases reguladoras, en este caso no derivada de ninguna modificación del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Con fecha 4 de junio de 2019, se ha aprobado una nueva modificación del Programa Nacional de Desarrollo Rural, lo cual determina la necesidad de acometer una nueva modificación de las bases reguladoras.

Asimismo, ante la próxima supresión de las submedidas 16.5 (cooperación en proyectos medioambientales) y 16.6 (actuaciones de cooperación en suministros de biomasa) del Programa Nacional de Desarrollo Rural debido a la escasa demanda de dichas líneas de ayuda, y no estando prevista la convocatoria de ayuda para dichas submedidas en 2020, en el presente proyecto normativo se incluye la derogación de sus bases reguladoras, establecidas mediante el Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo, y del Real Decreto 254/2016, de 10 de junio.

A ello se suma la experiencia adquirida en la aplicación de las citadas normas en las convocatorias hasta ahora desarrolladas, fruto de lo cual se ve la necesidad introducir determinadas mejoras técnicas e incluir nuevas redacciones o matices en las mismas para facilitar su aplicabilidad por parte de la administración y su accesibilidad por parte del administrado.

## B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Es necesario proceder a esta modificación con el objetivo de trasladar una serie de mejoras a las bases reguladoras, a fin de que los solicitantes puedan beneficiarse a la mayor brevedad posible de las mejoras introducidas y, por tanto, que puedan ser aplicadas en las próximas convocatorias de estas ayudas en 2020, permitiendo, incluso, una eventual tramitación anticipada de las mismas.

Por otro lado, cabe recordar que las medidas de integración asociativa contenidas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, fomentan el incremento de la dimensión de las cooperativas y otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, permitiendo que alcancen una dimensión adecuada que les permita hacer frente a los retos del mercado global en las mejores condiciones en cuanto a capacidad de negociación, posibilidades de acceso a nuevos mercados y potencial innovador, contribuyendo, en consecuencia, a la vertebración del medio rural y al mantenimiento de la población en el mismo.

## C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo de esta norma es modificar las bases reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la integración asociativa en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

En particular, se introducen modificaciones en lo relativo a los siguientes aspectos:

- Cambio en el procedimiento de presentación de solicitudes de ayuda, así como de las modificaciones posteriores, que pasarán a realizarse a través de la sede MAPA, en lugar de a través la sede del FEGA O.A., para todas las submedidas.
- Mejora del sistema para la evaluación de la moderación de costes en todas las submedidas, garantizando que las ofertas presentadas sean comparables entre sí, así como reforzando la justificación en aquellos casos en los que se presente una única oferta.
- Precisión en el cálculo de los costes indirectos en las submedidas 1.1 (formación y adquisición de competencias) y 1.2 (actividades de demostración y acciones de información).
- Introducción de una mayor precisión en lo referente a los gastos que se consideran subvencionables y cuáles no lo son, en la submedida 4.2 (inversiones).
- Concreción sobre que no podrán efectuarse modificaciones del proyecto de inversión en el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la resolución de concesión de la ayuda, salvo casos excepcionales debidamente justificados, en la submedida 4.2.
- Precisión de que la ejecución mínima del 70 por ciento requerida para admitir modificaciones de los proyectos de inversión se refiere a la totalidad del proyecto, y no solo a un periodo de ejecución, en la submedida 4.2.
- Modificación de los criterios de valoración de la submedida 4.2, a fin de priorizar los proyectos mejor diseñados y que se aproximen en mayor medida a los objetivos previstos con las ayudas.
- Mejora de la redacción, clarificación de determinados aspectos técnicos y administrativos y corrección de diversos errores detectados.

#### D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

No existen soluciones alternativas.

Madrid, 13 de agosto de 2019